Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MBL/PSR/CBS/RGP/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACION LEON BLOY, DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

RESOLUCION EXENTA N°613 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 27 DE JUNIO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.125 que aprueba presupuesto año 2019 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba distribución de presupuestos para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

APROBADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la Fundación León Bloy firmaron convenio de continuidad, transferencia y ejecución para el dispositivo "Casa de Acogida", con fecha 29 diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta Nº63 de 10 enero de 2018. Posteriormente, con fecha 02 de enero de 2019 se suscribió modificación del convenio antedicho, aprobándose ésta mediante Resolución Exenta Nº102 de 11 de febrero de 2019.

3º. Que, mediante Resolución Exenta Nº 19 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG de la Sexta Región, la facultad de acordar y firmar convenios y contratos con otros órganos de la administración del Estado o con entidades privadas que involucren el compromiso de estos órganos y entidades de aportar recursos humanos, financieros o materiales y de comprometer los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la Dirección Regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente, así como la de rectificar, modificar o dejar sin efecto lo resuelto.

4º. Que, a fin de mejorar la gestión de los recursos y asegurar la ejecución del dispositivo, las partes acordaron prorrogar la fecha de vigencia del convenio antes indicado hasta el mes de marzo de 2020.

5º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del dispositivo Casa de Acogida, suscrito por las partes con fecha 24 de junio de 2019 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio con Fundación León Bloy, para el dispositivo **"CASA DE ACOGIDA"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACIÓN LEON BLOY
DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

En Rancagua a 24 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula nacional de identidad N° 13.779.044-0, ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Fundación León Bloy,** en adelante **"La Fundación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. 65.317.690-2, representada por su representante legal don **JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR**, cédula nacional de identidad Nº 5.954.139-0, ambos con domicilio en Santiago Bueras Nº182 comuna de Santiago , todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 63 de fecha 10 enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Posteriormente con fecha 02 enero de 2019 las partes suscribieron modificación de convenio, según consta en Resolución Exenta Nº 102 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDO. Objeto
El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido: Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

TERCERO. Modificación que se introduce.
Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la letra B.7 a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, como a continuación se indica:
"B.7.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el segundo semestre del año 2019, la suma bruta, única y total de **$47.342.539.-** (cuarenta y siete millones trecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos), monto que se transferirá para completar la segunda cuota de la remesa correspondiente al año 2019, según el siguiente detalle:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 35.075.868.-**
30	Gastos en Administración	**$ 650.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.496.671.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$270.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$850.000.-**
	Totales	**$47.342.539.-**

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.8 nueva a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**:
"B.8 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$23.671.269.-** (veintitrés millones seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.537.934.-**
30	Gastos en Administración	**$324.999.-**
40	Gastos Operacionales	**$5.248.335.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$135.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$425.001.-**
	Totales	**$23.671.269.-**

SernamEG transferirá los montos antedichos a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

TRES.- Se agrega la siguiente letra B.11 nueva a la cláusula **Octava Número 2 Compromisos Financieros Ejecutor:**

"**B.11.** el Ejecutor, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, una suma bruta, única y total de **$2.054.154.-** (dos millones cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$2.054.154.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$2.054.154.-**

CUATRO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **María Francisca Baeza Lagos**, consta de Resolución Exenta Nº 622 de 18 de abril 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** para representar a la Fundación León Bloy, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero de 2004, otorgada ante Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio Nº 239-04.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/ JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR / REPRESENTANTE LEGAL / FUNDACION LEON BLOY //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la modificación de convenio que por este acto se aprueba no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- VCM
- Fundación León Bloy

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
FUNDACIÓN LEON BLOY

DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

En Rancagua a 24 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula nacional de identidad N° 13.779.044-0, ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Fundación León Bloy,** en adelante **"La Fundación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. 65.317.690-2, representada por su representante legal don **JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR**, cédula nacional de identidad Nº 5.954.139-0, ambos con domicilio en Santiago Bueras Nº182 comuna de Santiago , todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 63 de fecha 10 enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Posteriormente con fecha 02 enero de 2019 las partes suscribieron modificación de convenio, según consta en Resolución Exenta Nº 102 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido: Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la letra B.7 a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, como a continuación se indica:

"B.7.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el segundo semestre del año 2019, la suma bruta, única y total de **$47.342.539.-** (cuarenta y siete millones trecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos), monto que se transferirá para completar la segunda cuota de la remesa correspondiente al año 2019, según el siguiente detalle:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 35.075.868.-**
30	Gastos en Administración	**$ 650.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.496.671.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$270.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$850.000.-**
	Totales	**$47.342.539.-**

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.8 nueva a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.8 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$23.671.269.-** (veintitrés millones seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$17.537.934.-**
30	Gastos en Administración	**$324.999.-**
40	Gastos Operacionales	**$5.248.335.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$135.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$425.001.-**
	Totales	**$23.671.269.-**

SernamEG transferirá los montos antedichos a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

TRES.- Se agrega la siguiente letra B.11 nueva a la cláusula **Octava Número 2 Compromisos Financieros Ejecutor:**

"**B.11.** el Ejecutor, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, una suma bruta, única y total de **$2.054.154.-** (dos millones cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$2.054.154.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$2.054.154.-**

CUATRO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **María Francisca Baeza Lagos**, consta de Resolución Exenta Nº 622 de 18 de abril 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Juan Alberto Rabah Cahbar** para representar a la Fundación León Bloy, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero de 2004, otorgada ante Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio Nº 239-04.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION LEON BLOY